

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4967 Corrección de error de oficio.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 4/1995, de 27 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca una beca para realizar estudios durante el curso académico 1995/1996, en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), aparecido en el B.O.R.M. n.º 75, de fecha 30 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

" **4967 DECRETO n.º 4/1995, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de...**";

debe decir:

"**4967 DECRETO n.º 4/1995, de 27 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de...**".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

subvención por gastos electorales y el límite de gasto electoral regulados en el artículo 35 de la Ley Electoral de la Región de Murcia, se verificará mediante la aplicación a las cantidades consignadas en el referido artículo del coeficiente deflacionista corrector del I.P.C.

2.- El resultado de la aplicación anterior es el siguiente:

1 a) Subvención de 1.154.818 pesetas por cada escaño obtenido en la Asamblea Regional.

b) Subvención de 61 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

2) Ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen la cantidad que resulte de multiplicar por 45 pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presenten sus candidaturas.

Murcia a 4 de abril de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5152 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se actualizan las cuantías de los gastos electorales y de los límites de gasto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Electoral de la Región de Murcia, en su artículo 35, establece un importe en pesetas de las subvenciones para los gastos electorales por escaño obtenido, por voto conseguido y una cantidad, también en pesetas, como límite de gasto electoral. El mismo precepto ordena la actualización de las cuantías manteniendo así el valor, en pesetas constantes, de las subvenciones y del límite y de gasto.

Convocadas elecciones a la Asamblea Regional se impone realizar la actualización de cuantías aplicando el coeficiente deflacionista corrector del I.P.C., actualización que se hace con el último índice disponible acreditado por el I.N.E., que determina el valor en pesetas constantes de los parámetros citados.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.

1.- La actualización de las cantidades fijadas para

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5124 ORDEN de 27 de marzo de 1995, por la que se modifican las Ayudas a Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, Genéricas o Específicas de la Región de Murcia, establecidas por la Orden de 6 de junio de 1994.

Por Orden de 6 de junio de 1994 se regularon ayudas a favor de los Consejos Reguladores de Denominaciones genéricas o específicas de la Región de Murcia. Por la presente Orden se modifican dichas ayudas, a fin de cubrir con ellas algunos aspectos no abordados por la anterior regulación, como es la ayuda a la puesta en funcionamiento de Consejos Reguladores de nueva constitución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.- 1. Además de las inversiones declaradas auxiliares por la norma 3ª.1 de la Orden de 6 de junio de 1994 (B.O.R.M. de 17 de junio de 1994) se concederán ayudas a los gastos generales derivados de la realización de las actividades del programa aprobado.

2. El gasto elegible en este concepto a efectos de la concesión de la ayuda será como máximo el 12% de los

gastos de inversión auxiliares presentados en el programa aprobado por el Consejo Regulador.

Segundo.- 1. Se establece una línea de ayuda para gastos de puesta en funcionamiento de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, genéricas o específicas de la Región de Murcia.

2. Podrán beneficiarse de dichas ayudas los Consejos Reguladores constituidos, siempre que las mismas se concedan sobre un máximo de cinco anualidades consecutivas dentro de las primeras siete de funcionamiento del Consejo Regulador.

3. La ayuda consistirá en una subvención directa de los gastos de funcionamiento en un porcentaje del 100%, del 80%, del 60%, del 40% y del 20% de los mismos, correspondientes a 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª anualidad subvencionable, respectivamente. El importe máximo de subvención será de 4.000.000 de pesetas para la primera

anualidad y de 3.000.000 cada una de las restantes.

4. La solicitud de ayuda para la puesta en funcionamiento se presentará acompañada del presupuesto aprobado por el Consejo, aprobándose la ayuda y pagándose sobre el presupuesto autorizado a estos efectos.

5. El Consejo justificará los gastos de la subvención recibida en la anualidad siguiente y previamente a la solicitud de ayuda de la anualidad consecutiva. En el caso de que la justificación sea menor que el presupuesto autorizado para la subvención, las cuantías no justificadas se descontarán de las concedidas para la anualidad siguiente.

Tercero.- Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de marzo de 1995.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

3. Otras disposiciones

Presidencia

5273 RESOLUCIÓN de Presidencia por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de todas las subvenciones y ayudas, concedidas por la Presidencia durante el ejercicio de 1994, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el anexo adjunto a esta resolución.

Murcia a 22 de marzo de 1995.— El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar.**

ANEXO

I.- Ayudas y subvenciones sometidas a régimen de convocatoria.

I.- Por Decreto 15/1994, de 1 de septiembre, por el que se establecen el régimen jurídico de convocatoria y otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos consignados en las siguientes partidas:

11.01.112A.460: A Corporaciones Locales.

11.01.112A.483: A Casas Regionales.

11.01.112A.490: Cooperación para la solidaridad y el progreso.

11.01.112A.481: Al Movimiento Ciudadano en la Región de Murcia.

Por Decretos de la Presidencia fueron concedidas las siguientes subvenciones por los importes que se señalan:

A) Corporaciones Locales

Ayuntamiento de Torre Pacheco, Fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. La Virgen del Rosario, 1.500.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lorca, celebración de las jornadas sobre municipios de amplio territorio, 2.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Águilas, "Las bibliotecas escolares como recurso básico para el conocimiento y aprendizaje de las tradiciones culturales de Águilas. Organización y Gestión", 800.000 pesetas.

Ayuntamiento de Totana, "Intercomunicación y desarrollo de la participación ciudadana en el municipio de Totana", 800.000 pesetas.

Ayuntamiento de Aledo, Auto de Los Reyes Magos, 200.000 pesetas.

Auto Sacramental "La Agonía", 300.000 pesetas.

B) Casas Regionales

Casa Regional de Murcia en Madrid, 1.459.987 pesetas.

Casa Regional de Murcia y Albacete en Barcelona, 2.110.762 pesetas.

Casa Regional de Murcia y Albacete en Valencia, 834.130 pesetas.

Asociación Mureliana de Villeurbanne "Caballeros del Cid" Abanilla, 899.397 pesetas.